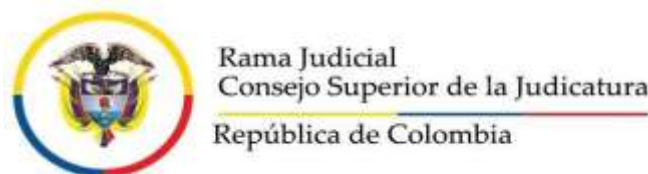


Secretaria: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada.

Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 6 de octubre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Cooperativa Coopcielo

Demandado: Marcela Pérez Contreras

Radicado: 70523408900120200003000

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, el juzgado le impartirá su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria, háganse las anotaciones en el libro radicador y los sistemas de información del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

JUEZ

Firmado Por:

Margarita Maria Vargas Velilla

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c92e1aa4596636bd1f5310077ce127c1ae06522430eaf9c5db981b40a4df1e66

Documento generado en 06/10/2021 12:40:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>